



Buenos Aires, 24 de Agosto de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 852/2012

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 840/2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 840/2012 se concedió autorización para retirarse de su lugar de trabajo a la agente Constanza Álvarez Fernández, los días viernes a las 13:30 hs., para cursar el segundo módulo de la Carrera de Especialización en Derecho Constitucional que dicta la Universidad de Buenos Aires, los días viernes de 14 a 21 hs., desde el 17 de agosto al 7 de septiembre de 2012.

Que por un error material involuntario en el 5° considerando se consignó erróneamente el nombre de la agente Álvarez Fernández quedando redactado de la siguiente manera: "Que si bien el beneficio pretendido no está previsto reglamentariamente, resulta atendible en razón de que el agente Fasan se compromete a compensar la carga horaria reglamentaria los días martes, miércoles y jueves, por lo que no se verá afectado el normal funcionamiento ni la prestación de Justicia.", **cuando debió decir** "Que si bien el beneficio pretendido no está previsto reglamentariamente, resulta atendible en razón de que la agente Álvarez Fernández se compromete a compensar la carga horaria reglamentaria los días martes, miércoles y jueves, por lo que no se verá afectado el normal funcionamiento ni la prestación de Justicia."

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25 Inc. 4 de la Ley

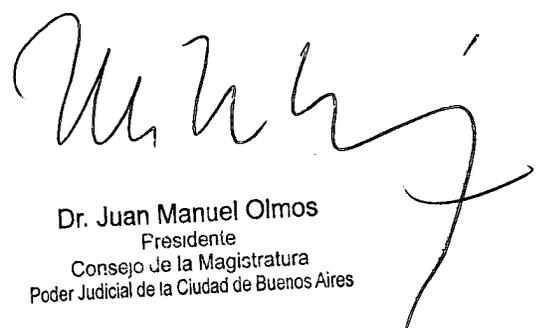
31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifíquese la Resolución de Presidencia N° 840/2012 y reemplácese la frase "Que si bien el beneficio pretendido no está previsto reglamentariamente, resulta atendible en razón de que el agente Fasan se compromete a compensar la carga horaria reglamentaria los días martes, miércoles y jueves, por lo que no se verá afectado el normal funcionamiento ni la prestación de Justicia." **por** "Que si bien el beneficio pretendido no está previsto reglamentariamente, resulta atendible en razón de que la agente Álvarez Fernández se compromete a compensar la carga horaria reglamentaria los días martes, miércoles y jueves, por lo que no se verá afectado el normal funcionamiento ni la prestación de Justicia."

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 15, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Dirección de Factor Humano y publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 852/2012


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires